



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



USHUAIA,

16 AGO 1995

VISTO: El Expediente N° 475/95, Letra C.D., y la solicitud presentada por el señor PORTUGAL Juan José, respecto de la exención de pago de Impuestos y Tasas Municipales en razón de su calidad de Pensionada; y

CONSIDERANDO:

Que las exenciones solicitadas se encuentran previstas en la Ordenanza Fiscal vigente, en los Artículos 176° referente al Impuesto Inmobiliario y 164° referente a la Tasa General por Servicios Municipales;

Que al momento de realizar el trámite de rigor para la solicitud de exención ante la Dirección de Rentas de la Municipalidad, se le informa al recurrente que previo a resolver sobre el particular, deberá cancelar la deuda pendiente relativa al Impuesto Inmobiliario desde el año 1992 y de Tasa General por Servicios Municipales desde el año 1991;

Que en la fecha en que comienza a generarse la deuda exigida en el presente período fiscal, la Ordenanza fiscal ya preveía exenciones para los Jubilados y Pensionados con haberes mínimos;

Que según lo informado para acceder al beneficio, deberá el recurrente cancelar las cuotas adeudadas del Impuesto Inmobiliario y de la Tasa General por Servicios Municipales, lo cual se hace sumamente dificultoso dado la condición económica de la solicitante;

Que a los fines de concretar la aplicación de la exención establecida en la Ordenanza Fiscal, ésta se tornaría ilusoria si no son canceladas las cuotas adeudadas, más teniendo presente la situación de carencia de recursos de la solicitante, la cual existía desde el momento en que comienza a generarse la deuda exigida, por lo que se hace necesario cancelar la deuda correspondiente al Impuesto Inmobiliario y a la Tasa General por Servicios Municipales;

Que de acuerdo con la Ley Territorial N° 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1°.- RECONOCER en favor del señor PORTUGAL, Juan José, L.E. N° 05.160.295, con domicilio en el Barrio 245 viviendas, Tira 2A, Dpto. 5, de nuestra ciudad, los beneficios de las exenciones previstas en la Ordenanza Fiscal vigente, según lo establecido en el Artículo 164°,

ES COPIA FIEL
JORGELUIS LAPREA

MARION BENITEZ
Directora
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

Inciso d) - Tasa General por Servicios Municipales, desde el 26 de Agosto de 1991 hasta el 10 de Julio de 1995, y Artículo 176°, Inciso 4) - Impuesto Inmobiliario, desde el 15 de Mayo de 1992 hasta el 10 de julio de 1995.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido.
ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1547 195.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 26-07-95.-



ES COPIA FIEL

JORGE LUIS LARREA
Director de Administración
Concejo Deliberante

ALDO J. DELRIVO
Presidente
Concejo Deliberante

MARCOS F. A. LUCONES
Secretario
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARION BENITEZ
Directora
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 16 AGO 1995

VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 1547/95, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se reconoce en favor del señor PORTUGAL Juan José, L.E.Nº05.160.295, con domicilio en el Barrio 245 Viviendas, Tira 2 A, Dpto. 5, de nuestra ciudad, los beneficios de las exenciones previstas en la Ordenanza Fiscal vigente, según lo establecido en el Artículo 164º, Inciso d) - Tasa General por Servicios Municipales, desde el 26 de Agosto de 1991 hasta el 10 de Julio de 1995, y Artículo 176º, Inciso 4) - Impuesto Inmobiliario, desde el 15 de Mayo de 1992 hasta el 10 de Julio de 1995.

Por ello:


EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal Nº 1547/95, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, mediante la cual se reconoce en favor del señor PORTUGAL Juan José, L.E.Nº05.160.295, con domicilio en el Barrio 245 Viviendas, Tira 2 A, Dpto. 5, de nuestra ciudad, los beneficios de las exenciones previstas en la Ordenanza Fiscal vigente, según lo establecido en el Artículo 164º, Inciso d) - Tasa General por Servicios Municipales, desde el 26 de Agosto de 1991 hasta el 10 de Julio de 1995, y Artículo 176º, Inciso 4) - Im-

///.2.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


MARION BENITEZ
Directora
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

///.2.

puesto Inmobiliario, desde el 15 de Mayo de 1992 hasta el 10 de Julio de 1995.

ARTICULO 29.-REGISTRESE. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido.
ARCHIVESE.

DECRETO MUNICIPAL NO 1250 /95

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



[Handwritten signature]

FLORENCIA J. PASTOR
Secretaria de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

[Handwritten signature]

MARIO D. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD USHUAIA

[Handwritten signature]

MARION BENITEZ
Directora
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia